

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 486

29 de febrero de 2024

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación (1) realizar un estudio o avalúo formal que documente los efectos de la pandemia reciente -y de los modelos de instrucción a distancia desarrollados a consecuencia de ésta- sobre el aprovechamiento académico del estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial; (2) enmendar la “*Guía para adaptar el calendario de secuencia curricular y adecuar el contenido curricular en situaciones de emergencia*” con el fin de establecer protocolos o guías más precisas para enfrentar la eventualidad de una epidemia, pandemia, desastre natural, emergencia u otro evento de fuerza mayor, que interrumpa el tiempo lectivo ordinario a nivel regional o territorial, con énfasis particular en cómo garantizar los servicios a que tiene derecho la niñez con diversidad funcional por disposición constitucional, estatutaria y determinación judicial; (3) desarrollar módulos, clases en video, bancos de tareas y materiales didácticos especializados para estudiantes con necesidades especiales diversas que contemplen estrategias de instrucción individualizada y diferenciada que hagan adecuada la educación a distancia para el estudiantado del Programa de Educación Especial (conforme a Derecho) en momentos de emergencia, sin excluir a estudiantes con diversidad auditiva o visual; y para establecer otras disposiciones complementarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El rezago académico indudable reflejado entre el estudiantado del sistema público de enseñanza, particularmente del estudiantado adscrito al Programa de Educación Especial, debe contemplarse en el contexto de las experiencias que preceden la pandemia, específicamente los efectos de los huracanes Irma y María y los terremotos del inicio del 2020. Los traspiés derivados de emergencias perennes pusieron de

manifiesto una inclinación a la improvisación, la dejadez, y la falta de planes de trabajo, políticas y protocolos para atender las crisis. Consecuentemente, tampoco quedó claro el curso de acción que el Departamento de Educación (DEPR) asumiría tras el advenimiento del COVID-19.

En una reunión concretada el viernes 13 de marzo de 2020, el entonces Secretario de Educación, Dr. Eligio Hernández Pérez, alentó a los líderes gremiales del magisterio a no atender las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. Les indicó que había que seguir lo propuesto por el CDC (Centro para el Control y Prevención de Enfermedades) y aseguró que *no se suspenderían las clases*. No obstante, el lunes, 16 de marzo, comenzó el confinamiento. En las escuelas se quedó todo: los listados de estudiantes; los números de teléfonos de las personas encargadas; los materiales, exámenes y trabajos por corregir; los equipos y materiales de clases como educación física, música, arte, los laboratorios, los instrumentos musicales y los manipulativos del programa de Educación Especial; los equipos de asistencia tecnológica y los números telefónicos de las corporaciones y de los terapeutas, entre otros materiales e información indispensable para proveer los servicios de Educación Especial.

Al emitirse la Orden Ejecutiva que decretaba el cierre gubernamental y privado, ni los maestros ni los estudiantes contaban con un equipo tecnológico apropiado que permitiera viabilizar una educación adecuada a distancia, lo que provocó que la transición a ese modelo fuera errática, aún con el compromiso inquebrantable del magisterio. Cosecuentemente, una vez impuesto el encierro, la falta de equipos tecnológicos oficiales y de conexión a Internet de alta velocidad entre docentes y estudiantes obligó a las maestras a conducir el proceso de enseñanza y aprendizaje desde sus teléfonos personales, mensajes de texto, *WhatsApp* y computadoras privadas. De un día a otro se pasó de clases, cultura y currículos presenciales a clases a distancia. Las residencias de las docentes se transformaron en salones, lo que implicó que las maestras tuvieron que asumir tareas de cuidado familiar y profesionales simultáneamente; atendiendo estudiantes, madres y familiares hasta altas horas de la noche.

En ese entorno se hizo imposible ignorar que la mayor parte del estudiantado vive bajo los niveles de pobreza, por lo cual no tenían computadoras ni Internet y, muchas veces, ni celular. De hecho, en los casos excepcionales en que sí contaban con algún equipo, no tenía las destrezas para manejarlos con propósitos académicos y confrontaban problemas de conectividad. Cuando por fin arribaron (algunos) equipos para el semestre de otoño de 2020, directoras, maestras, estudiantes, madres y personas encargadas se vieron forzadas a aprender cómo utilizar nuevas aplicaciones tecnológicas sin el adiestramiento necesario. Esto incluyó a estudiantes con diagnósticos de autismo, Síndrome de Down y trastorno del desarrollo intelectual, bajo el cuidado de abuelas y familiares, que carecían de las destrezas imprescindibles para la educación a distancia. Asimismo, estudiantes con diagnósticos de déficit de atención, problemas específicos de aprendizaje, diabetes y otros, confrontaban problemas para comunicarse con las maestras, conectarse a sus clases, entregar las tareas y hasta prender las cámaras para hacer constar su asistencia virtual. Entonces se hizo evidente la falta de alfabetización digital generalizada en el país. De forma atropellada, niñas y adultas tuvieron que aprender a abrir y cerrar micrófonos y cámaras, levantar la mano en la plataforma *TEAMS*, escribir en el *chat*, subir o bajar documentos e imprimir. El sistema dejaba de funcionar con regularidad y muchas veces las comunicaciones eran entrecortadas. Esta tecnología y la educación virtual no tomó en consideración a las estudiantes con diversidad auditiva o visual, ni los niveles de concentración para estar sentado frente a una computadora por horas o minutos cuando se tiene diagnósticos de Déficit de Atención con Hiperactividad. Como colmo de males, a causa del confinamiento, muchas estudiantes necesitadas de medicamentos tampoco tuvieron acceso a sus recetas.

En el salón de clases, el estudiantado adscrito al Programa de Educación Especial trabaja herramientas de modificación de conducta, desarrollo de destrezas de vida independiente, procesos de transición a la vida universitaria y al empleo, actividades extracurriculares, muchos tienen asistentes de servicios especiales (T1); otras tienen equipos de asistencia tecnológica y todas desarrollan rutinas para el trabajo diario. Todo

esto se detuvo, con la consecuencia de que hubo regresión en los procesos de aprendizaje. Durante el ofrecimiento de servicios educativos a distancia, aumentaron las llamadas de familiares que decidían no seguir las clases virtuales, pues sus hijos e hijas habían cambiado sus conductas, tenían estrés, depresiones, miedo y trastornos del sueño, entre otras situaciones que los desestabilizaron. A su vez, muchos padres, madres y personas encargadas perdieron sus empleos, lo que requirió hacer ajustes dramáticos en los presupuestos familiares para poder sufragar la alimentación de estudiantes que, a falta de comedores, hacían las tres comidas en el hogar. Muchas estudiantes experimentaron el tema de la muerte sin poder despedirse de sus seres queridos. Vivieron el miedo al contagio sin contar con una psicóloga que les acompañara en ese procesos. Antes de que llegaran las ayudas económicas (y aun luego de que éstas fueran remitidas) faltó dinero para comprar los medicamentos requeridos para los diversos diagnósticos o para sacar copias de los módulos impresos en Colombia que el Estado no alcanzó a distribuir a tiempo.

En agosto de 2020 se inició un año escolar con la peculiaridad de que el estudiantado de nueva matrícula y las maestras de Educación Especial no se conocían. Las maestras no tuvieron acceso a los expedientes de Educación Especial, lo cual supuso problemas complejos porque no toda la información necesaria está disponible en la plataforma electrónica Mi Portal Especial (MiPE) Académico. A las docentes les tocó hacer revisiones de los Programas Educativos Individualizados (PEI) sin tener la documentación necesaria, con familias que tenían dificultades serias para participar de manera virtual. Esto requirió firmar documentos en línea, sin que las personas que componían los Comités de Programación y Ubicación (COMPU) supieran cómo digitalizar las firmas.

La transición a clases presenciales comenzó en agosto de 2021. Con el propósito de observar las normas de distanciamiento social recomendadas por las autoridades médicas, se improvisaron carpas para repartir almuerzos, se colocaron equipos para el lavado de manos (donde había recursos económicos y humanos) y se organizaron turnos para el uso de los servicios sanitarios en planteles donde, en ocasiones, solo

funcionaba un baño. El DEPR diseñó programas de clase para atender a unas estudiantes los lunes, miércoles y viernes y, a otras, los martes y jueves, sin transportación o con escasa transportación para el estudiantado de Educación Especial. La agencia envió mascarillas de tela a las comunidades escolares que, según expuso el Departamento de Salud, no cumplían con los parámetros de protección. La agencia envió camiones con cargamentos de agua, mascarillas, guantes y desinfectantes a lugares donde se echaron a perder porque no contaban con espacios de almacenaje. Además, mientras transcurría la emergencia, muchas corporaciones perdieron a sus especialistas, por lo cual mermó la oferta de terapias para las estudiantes del Programa. Finalmente, al momento de reanudarse las clases presenciales tras lo peor de la crisis, los efectos de las experiencias vividas por las comunidades no se atendieron a nivel psicológico, sino que se pretendió regresar a una normalidad que no existía.

Tras la emergencia se ha continuado ofreciendo el servicio educativo en atención a estándares y expectativas de aplicación general, sin identificar cuáles destrezas son dominadas por la estudiante, cuáles destrezas deben recuperarse ni cuáles deben tener continuidad en el siguiente grado o curso. Al no hacerse este ejercicio, a medida que pasan los semestres y los años, se profundiza el rezago porque cada curso y grado establece los estándares y el contenido a cubrirse, y a las maestras se les exige aferrarse a ellos, sin partir de la realidad del tiempo lectivo perdido que produjo la pandemia sobre el proceso educativo. A pesar de lo atípico de las experiencias confrontadas como país, y de sus efectos nocivos sobre el estudiantado con necesidades especiales, las comunidades escolares no han sido convocadas por el DEPR para analizar y documentar los efectos de la pandemia –y de los modelos de instrucción a distancia desarrollados a consecuencia de ésta– sobre el aprovechamiento académico del estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial.

Según narrado, la pandemia suscitada por la propagación del COVID-19 supuso circunstancias imposibles de anticipar para la inmensa mayoría de los gobiernos del mundo, incluyendo el gobierno territorial de Puerto Rico y sus dependencias. Sería irracional suponer que, al momento de decretado el cierre gubernamental y otras

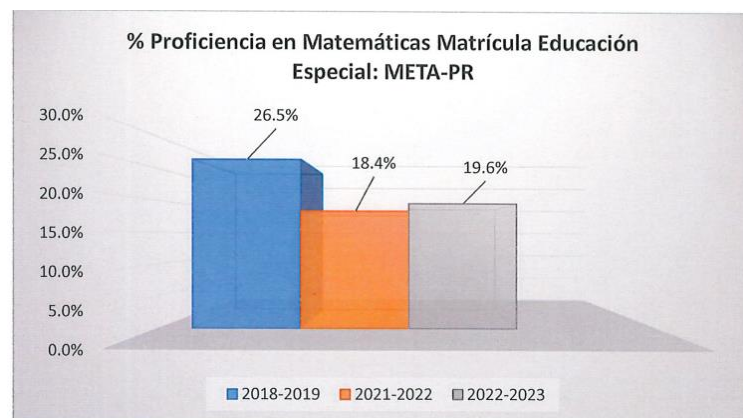
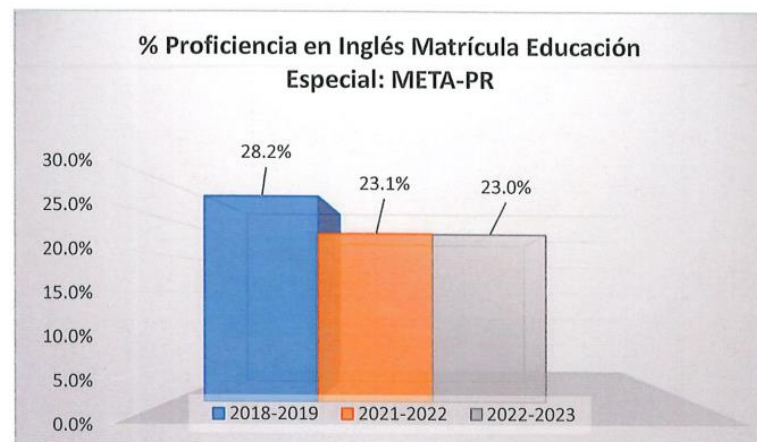
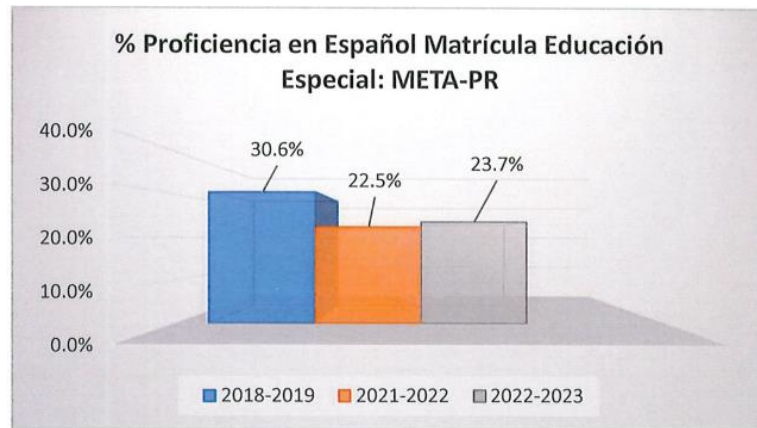
medidas de distanciamiento social dirigidas a contener la transmisión del virus y evitar el colapso del sistema de salud, el DEPR se encontraba en condiciones de garantizar a cabalidad la continuidad de los servicios educativos, relacionados y suplementarios a los que tiene derecho el estudiantado con diversidad funcional.

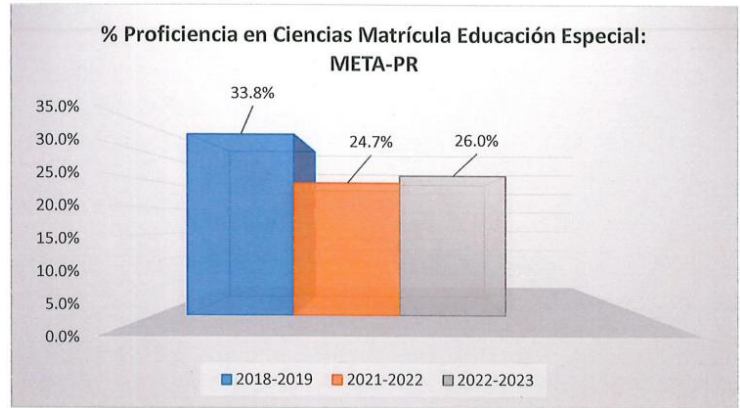
Según recoge el Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 42, en un contexto incierto y convulso, no es sorprendente que resultara controvertible el plan configurado por el DEPR para reorganizar los servicios de educación pública o que se identificaran deficiencias en el sistema de educación virtual implementado por la agencia en su aplicación al estudiantado del Programa de Educación Especial, así como en los procesos posteriores de reapertura de escuelas. Sin embargo, una vez transcurrida la situación de emergencia, se impone la necesidad impostergable de examinar los aciertos y desaciertos experimentados, de suerte que podamos, a base de un diagnóstico minucioso, remediar los rezagos sufridos de la manera más específica posible y prepararnos para la eventualidad de una epidemia o pandemia posterior -u otro evento de fuerza mayor- que interrumpa el tiempo lectivo ordinario a nivel regional o territorial y nos obligue a retornar a un modelo educativo virtual.

El DEPR reconoce, de forma anecdótica e implícita, lo que es evidente a todas luces; que la experiencia de la pandemia pasada implicó una reducción significativa en el aprovechamiento académico del estudiantado del Programa de Educación Especial. No obstante, la agencia nunca asumió la tarea de producir un instrumento capaz de cuantificar el rezago de forma integral, ni que identificara las diferentes causas de la regresión palpable ocurrida en un sinnúmero de destrezas por la falta de acceso a servicios. Tampoco se produjo un avalúo formal que analizara los eslabones rotos en la cadena de servicio, las consecuencias de esto para el desarrollo estudiantil y cómo subsanar esas lagunas de cara a emergencias ulteriores.

Convocada a una vista pública en el interés de establecer las bases para ese estudio, la agencia circunscribió su análisis ante la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* a reproducir los resultados de la matrícula del Programa de Educación Especial en las pruebas

estandarizadas META-PR. Éste es un instrumento que, según reconoció en el transcurso de la vista la propia portavoz del DEPR como profesional de la psicología, *no es confiable*. Desde esa perspectiva, se visualiza el éxito o fracaso del estudiantado siguiendo métricas de ejecución sobre estándares de aplicación general desvinculados de sus circunstancias especiales. En adelante se presentan los resultados informados:





Los resultados demuestran una merma considerable en el manejo y ejecución de la prueba que permanece insubsanada. Empero, el enfoque en las pruebas META-PR evade la realidad de que el aprovechamiento no sólo depende de lo que ocurre en un salón de clases a sazón de la imposición de un currículo y examen estandarizados; sino que éste se nutre de programas individualizados y servicios relacionados como terapia ocupacional, conductual, psicológica, física, oral y del habla; equipos asistivos; ubicaciones especiales; asistentes de servicios especiales; intérpretes; el desarrollo de destrezas de vida independiente, dietas personalizadas y procesos de socialización dirigidos. Todos estos servicios y programas se vieron interrumpidos durante la pandemia, lo que, sin duda, tuvo un efecto adverso en el aprovechamiento académico y desarrollo personal del estudiantado. Evidentemente, los modelos de instrucción a distancia no atendieron de forma oportuna o cabal las necesidades particulares de las estudiantes. Esta visión no toma en consideración que la función de la educación especial, lejos de aferrarse a una metodología bancaria centrada en la memorización de datos y fórmulas, tiene un fin mucho más profundo de lo que puede proyectarse desde la estandarización.² Su propósito –según recogido en estatutos federales y territoriales– es que, al culminar su proceso escolar, la estudiante obtenga el adiestramiento y educación necesaria para lograr una transición apropiada a la educación

¹ A estos resultados se suman los informados para la prueba META-PR Alterna, que sólo se le administra a alrededor del uno por ciento del estudiantado. Ponencia del Departamento de Educación presentada ante la *Comisión Especial* el 25 de enero de 2024, págs. 9-11.

² Para una exposición sobre la improcedencia de la estandarización de servicios educativos diseñados para el estudiantado del Programa de Educación Especial, refiérase al Decimoprimer Informe parcial sobre la R. del S. 42.

postsecundaria, el empleo o la vida independiente, *según resulte apropiado a cada estudiante*.³ Lamentablemente, a falta de un diagnóstico preciso que considere las variables previamente mencionadas, los esfuerzos variados elaborados para superar el rezago, aunque bien intencionados, se conciben de forma aleatoria, genérica, poco sistemática y sin preparación para emergencias futuras.

De la ponencia y testimonio prestado por la representación del DEPR, lo que más se aproxima a un plan o protocolo para enfrentar la eventualidad de una epidemia o pandemia posterior, u otro evento de fuerza mayor, que interrumpa el tiempo lectivo ordinario, es la “*Guía para adaptar el calendario de secuencia curricular y adecuar el contenido curricular en situaciones de emergencia*”.⁴ Se trata de un documento que contiene información valiosa, pero escueto e insuficiente. Su texto, de escasamente catorce páginas, no dispone nada específico sobre el Programa de Educación Especial; la provisión del servicio de asistencia personal al estudiantado con derecho a ello; la coordinación de acomodados razonables en la educación virtual; cómo garantizar la continuidad de terapias y otros servicios relacionados; el adiestramiento especial que requieren las estudiantes con necesidades especiales para manejar plataformas o aplicaciones digitales; los pasos necesarios para viabilizar la alfabetización digital de madres y personas encargadas; la distribución y actualización de equipos electrónicos y asistenciales; la necesidad de reconocer la conexión a Internet de banda ancha como un servicio subsumido en el derecho constitucional a recibir una educación apropiada; la metodología o metodologías pedagógicas idóneas para educar estudiantes con diversidad funcional a distancia, según su diagnóstico; ni las instrucciones que deben recibir las familias, docentes, directoras, intérpretes, equipo multidisciplinario, terapeutas, y transportistas, entre otros integrantes de la comunidad escolar, en caso de suscitarse una nueva emergencias que imponga un regreso al modelo de instrucción telemática. De hecho, la *Guía* referida prioriza expresamente la estandarización del servicio educativo. Con esa visión, instruye a la docencia, aún en situaciones de

³ 20 U.S.C. § 1414 (d)(1)(a)(i)(VIII).

⁴ Ponencia del Departamento de Educación presentada ante la *Comisión Especial* el 25 de enero de 2024, pág. 14.

emergencia, independientemente del rezago académico o la situación particular del estudiantado, a no apartarse de los estándares, expectativas, competencias y mapas curriculares del grado que curse la estudiante.⁵

Por otra parte,

el Departamento de Educación ha preparado/actualizado los módulos instruccionales por materia y por grado. Estos módulos fueron preparados por la Agencia y según nos fuera informado participaron un grupo de docentes, pero la AMPR como institución, y representante exclusivo del Magisterio no fue invitada a participar de dicho comité, a pesar de habernos puesto a disposición para así hacerlo.⁶

Es ineludible resaltar que estos módulos no están diseñados para atender las necesidades particulares de las niñas adscritas al Programa de Educación Especial, sino que presentan lineamientos formulados para la población general en situaciones emergentes. Los módulos no contemplan las estrategias de instrucción individualizada y diferenciada que harían adecuada una educación a distancia para el estudiantado del Programa de Educación Especial conforme a Derecho.

Finalmente, los gremios magisteriales y las comunidades escolares han expuesto que el DEPR no les ha hecho partícipes de esfuerzo alguno para diseñar planes o protocolos para enfrentar la eventualidad de una epidemia o pandemia posterior, u otro evento de fuerza mayor que interrumpa el tiempo lectivo ordinario. La falta de un estudio o análisis formal del impacto de la pandemia y la educación a distancia en el aprovechamiento académico del estudiantado de educación especial ha hecho imposible identificar con precisión las destrezas a priorizarse en cada caso y los

⁵ “Con base a los requerimientos de la situación de emergencia y en función de los mejores intereses de nuestros estudiantes, cada maestro puede adecuar, adaptar o modificar: las metodologías de la enseñanza, las actividades de aprendizaje, la organización del salón de clases, los materiales didácticos, los contenidos y los procedimientos de evaluación del aprendizaje. No obstante, no podrán sufrir cambios las Competencias Esenciales de cada grado, según la materia, de acuerdo con los documentos normativos de cada programa: manuales de:

- Estándares de Contenido y Expectativas del Grado
- Competencias Esenciales por grado y materia
- Mapas curriculares (calendarios de secuencia, unidades, herramientas de alineación, y anejos)
- Bosquejos temáticos.”

Departamento de Educación de Puerto Rico, *Guía para adaptar el calendario de secuencia curricular y adecuar el contenido curricular en situaciones de emergencia* de septiembre 2022, pág. 8.

⁶ Ponencia de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, presentada ante la *Comisión Especial* el 25 de enero de 2024, pág. 5.

servicios necesarios para remediar, de manera sistemática y medible, el rezago evidente. A su vez, la crisis perenne experimentada por el País –que mínimamente incluye los efectos del cierre atropellado de escuelas públicas; los huracanes Irma, María y Fiona; los sismos de inicios del 2020; la pandemia del COVID-19 y las olas térmicas exacerbadas en años recientes– hace urgente que el DEPR desarrolle guías, protocolos y políticas públicas específicas para garantizar los servicios a que tienen derecho las niñas con diversidad funcional por disposición constitucional, estatutaria y determinación judicial durante emergencias futuras. Así se ordena en esta Resolución Conjunta.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar al Departamento de Educación:
- 2 (1) realizar un estudio o avalúo formal que documente los efectos de la
- 3 pandemia reciente –y de los modelos de instrucción a distancia desarrollados
- 4 a consecuencia de ésta– sobre el aprovechamiento académico del
- 5 estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial;
- 6 (2) enmendar la “Guía para adaptar el calendario de secuencia curricular y
- 7 adecuar el contenido curricular en situaciones de emergencia” con el fin de
- 8 establecer protocolos o guías más precisas para enfrentar la eventualidad de
- 9 una epidemia, pandemia, desastre natural, emergencia u otro evento de
- 10 fuerza mayor, que interrumpa el tiempo lectivo ordinario a nivel regional o
- 11 territorial, con énfasis particular en cómo garantizar los servicios a que tiene
- 12 derecho la niñez con diversidad funcional por disposición constitucional,
- 13 estatutaria y determinación judicial. La agencia deberá:

- 1 a. auscultar las recomendaciones de las comunidades escolares, la
2 Representación del Pleito de Clase de Educación Especial y los
3 gremios magisteriales;
- 4 b. incluir, entre los fenómenos que podrían propiciar la activación del
5 protocolo o guía, las olas de calor que, según las proyecciones
6 climáticas, continuarán afectando al país y el aprovechamiento
7 académico;
- 8 c. producir y divulgar las instrucciones que deben recibir las familias,
9 docentes, directoras, intérpretes, equipo multidisciplinario,
10 terapistas y transportistas, entre otros integrantes de la comunidad
11 escolar, en caso de suscitarse una nueva emergencia que imponga
12 un regreso al modelo de instrucción a distancia, y cómo
13 comunicarse con la agencia para garantizar la continuidad de
14 servicios;
- 15 d. establecer una política pública formal para garantizar la
16 alimentación adecuada de poblaciones vulnerables en momentos
17 de emergencia a través del Programa de Comedores Escolares; así
18 como directrices oficiales para el manejo responsable y adecuado
19 de los suministros recopilados y distribuidos en tiempos de crisis;
- 20 e. delimitar procesos claros y normalizados para la revisión de
21 Programas Educativos Individualizados (PEIs) y la celebración de

1 reuniones de Comités de Programación y Ubicación (COMPUs) a
2 distancia;

3 f. establecer guías para la prestación de servicios relacionados
4 durante la emergencia, fuere a través de la agencia o de las
5 corporaciones privadas, así como la provisión de asistentes de
6 servicios especiales, intérpretes, transportación y equipos asistivos;

7 g. diseñar protocolos para la atención psicológica y emocional de
8 comunidades e individuos afectados por la emergencia
9 experimentada;

10 h. coordinar esfuerzos con el Departamento de Salud y la
11 Administración de Seguros de Salud (ASES) para garantizar la
12 continuidad de la provisión de medicamentos recetados a
13 estudiantes con diversidad funcional durante situaciones de
14 emergencia; y

15 i. otorgar prioridad o turnos preferentes al estudiantado del
16 Programa de Educación Especial tan pronto se restablezcan las
17 condiciones que permitan el retorno a clases presenciales luego de
18 la emergencia; y

19 (3) desarrollar módulos, clases en video, bancos de tareas y materiales didácticos
20 especializados para estudiantes con necesidades especiales diversas que
21 contemplen estrategias de instrucción individualizada y diferenciada que
22 hagan adecuada la educación a distancia para el estudiantado del Programa

1 de Educación Especial (conforme a Derecho) en momentos de emergencia, sin
2 excluir a estudiantes con diversidad auditiva o visual.

3 Sección 2.- Si alguna de las disposiciones de esta Resolución Conjunta o su
4 aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad
5 no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido
6 objeto de dictamen adverso.

7 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
8 de su aprobación.